

# MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes en las plantillas de dicho Organismo.**

Vacantes dos plazas de Subalternos en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan dos plazas de Subalternos dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La Selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de las siguientes fases o pruebas.

- Escritura al dictado.
- Operaciones aritméticas elementales.
- Exposición por escrito, durante un tiempo máximo de treinta minutos, relacionada con la organización y funciones del Ministerio de Trabajo, Organismos autónomos y Entidades sujetas a tutela de Departamento de Trabajo y Organización y Funciones del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo.

### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y, continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirijan al Director del Servicio de Publicaciones.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones o los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Administración del Servicio de Publicaciones o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en esta caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio aprobará la lista provisional de admitidos

y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones o persona en quien delegue.

Vocales: El Subdirector del Servicio de Publicaciones y el Oficial Mayor del Ministerio o persona en quien delegue.

Dos funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil, con destino en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo, actuando como Secretario el de menor edad.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública con su suplente correspondiente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir al sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Se asignará a cada opositor de cero a 10 puntos por cada uno de los temas desarrollados, siendo necesario la obtención de un total de 20 puntos para la superación de la prueba.

7.2. Los méritos de la oposición restringida se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Acreditar experiencia en la distribución de publicaciones, hasta cuatro puntos.

b) Haber prestado servicio en un Centro de actividad similar en la Administración institucional, hasta seis puntos.

7.3. Dentro del desarrollo de la oposición o concurso-oposición restringidos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

9.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que los interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por el Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por dicho Secretario general técnico se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Por el Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de septiembre de 1972.—El Secretario general técnico, Antonio Chozas Bermúdez.

### PROGRAMA

#### Norma 1.3 de la convocatoria

Ejercicio A) Dictado: Esta prueba consistirá en escribir al dictado, durante un tiempo no superior a cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal.

Ejercicio B) Operaciones aritméticas elementales: Consistirá esta prueba en resolver, durante veinte minutos, operaciones elegidas por el Tribunal, comprendidas en las cuatro reglas.

Ejercicio C) Organización Administrativa: Esta prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de Organización Administrativa, que figura como anexo de esta Resolución. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de treinta minutos.

#### Norma 6.1 de la convocatoria

- Ministerio de Trabajo. Funciones principales. Estructuración.
- Secretaría General Técnica. Organización.
- Organismos autónomos y Entidades sujetas a la tutela del Departamento de Trabajo.
- Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo. Organización.

#### Norma 7.2 de la convocatoria

Ejercicio A) Dictado: Se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Ejercicio B) Operaciones aritméticas elementales: La calificación de este ejercicio será de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Ejercicio C) Organización Administrativa: El cuestionario sobre Organización Administrativa será calificado de cero a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Méritos a) Acreditar experiencia en unidades de distribución de publicaciones, se asignará de cero a cuatro puntos.

Méritos b) Haber prestado servicio en un Centro de actividad similar en la Administración institucional, se asignará de cero a seis puntos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION del Tribunal que ha juzgado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales convocado por Orden de 30 de noviembre de 1971, por la que se declara desierto dicho concurso-oposición.*

Realizados los llamamientos previstos en el apartado 6.5 de la Orden de 30 de noviembre de 1971, y no habiéndose presentado a la práctica del primer ejercicio ninguno de los aspirantes admitidos al concurso-oposición, este Tribunal ha resuelto declarar desiertas las cuatro plazas convocadas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales, dependiente del Ministerio de Industria.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—El Secretario del Tribunal, Francisco García Revuelta.—V.º B.º. El Presidente del Tribunal, P. A. Ernesto Maceira Vidán.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre al Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda, convocado por Orden de 15 de julio de 1972.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecidos en la Resolución de fecha 3 de octubre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre al Cuerpo de Arquitectos de este Ministerio, convocado por Orden de 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26), sin que se haya formulado ninguna reclamación contra la citada lista, sino solamente una renuncia a tomar parte en el citado concurso-oposición.

Esta Subsecretaria acuerda lo siguiente:

Primero.—Considerar definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición a los solicitantes relacionados en el apartado primero de la citada Resolución de 3 de octubre último.

Segundo.—Aceptar la renuncia formulada por don Francisco Javier Cabello de Castro.

Tercero.—Excluir definitivamente a don Juan Francisco Medina Hernández, por haber presentado fuera del plazo establecido su solicitud para tomar parte en este concurso-oposición.

Cuarto.—Fijar en doce el número de plazas a cubrir.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Días guarde a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Sr. Subdirector general de Personal y Gestión Económica de este Ministerio.